

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00235 - 00**

Reconózcase al abogado OLMES MAURICIO ORTEGA como apoderado judicial del demandado en los términos del mandato conferido con presentación personal ante notario (p. 13-14 pdf 17), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que debe tener inscrita y actualizada en el Registro Nacional de Abogados como dispone el parágrafo 2° del artículo 103 y el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso, el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

Téngase por notificado personalmente al demandado el 13/08/2021 (pdf 16) quien, por conducto de apoderado, oportunamente contestó la demanda, formuló excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio, aportó pruebas documentales y pidió la práctica de otros medios probatorios (pdf 17); mientras que el demandante descorrió oportunamente las excepciones de mérito (pdf 19-20), aportando pruebas documentales y solicitando la práctica de testimonios.

Póngase de presente que no se podrá dar curso a la objeción del juramento estimatorio formulada por la defensa del demandado porque no especifica razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación, en cambio, los argumentos expuestos atacan el fundamento o la causa del reclamo, más no el valor pedido conforme al inciso 1° del artículo 206 del Código General del Proceso.

Adviértase que, con la contestación de la demanda, el demandado no aportó certificado especial de pertenencia ni la respectiva valla sobre el inmueble.

Prevéngase a las partes sobre la convocatoria a audiencia inicial que se hace en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f7f3c7ad0b1d6e032444bc8e0a4c3f6b805a945ea752063bfaedb73f412252**

Documento generado en 23/02/2022 04:10:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**